

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

REF.:

Modifica Norma de Carácter General

N°50, de 1994.

Santiago, 2 2 ENE 2010

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 2 7 9

A todos los corredores de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3º letra m) y 57º del D.F.L. Nº 251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N° 50 en los siguientes términos:

1. Agrégase en el segundo inciso de la letra B., después del punto a parte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Asimismo, podrán optar por entregar a sus clientes la información en forma impresa o bien mantenerla publicada permanentemente en su página web. En este último caso, será obligación del corredor comunicar al asegurado que la información a que se refiere este letra se encuentra disponible en un lugar de fácil acceso de dicha página web."

2. Reemplázase el Anexo por el adjunto a la presente norma.

OSVALDO MÁCIAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

RIVENDENTE

ANEXO

INFORMACION ARTICULOS 57 Y 58 DEL D.F.L. Nº 251

EL ORIGINAL DE ESTE ANEXO DEBERÁ ENTREGARSE POR EL CORREDOR DE SEGUROS AL CLIENTE, PREVIA FIRMA DE ESTE, AL MOMENTO DE PRESENTARLE LA COTIZACIÓN O PROPUESTA DEL SEGURO, CONSERVANDO EN SU PODER COPIA DEL MISMO.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES SOAP (LEY № 18.490).

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

R.U.T.

NOMBRE DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO):

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

R.U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedié contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

% PRIMA INTERMEDIADA						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEG.	COMPAÑIA DE SEGUROS	SEG.			
	GENERALES		VIDA			

Nota : indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

Además para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas mis obligaciones emanadas de la actividad de corredor de seguros y en especial, de los perjuicios que pueda ocasionar a los asegurados que contraten seguros por mi intermedio, he constituido la (s) siguiente (s) garantía (s): boleta bancaria o pólizas en el banco o compañías aseguradoras que se indican (Art. 58).

NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS EMISORA DE LA POLIZA, O DEL BANCO EMISOR DE LA BOLETA BANCARIA	NUMERO
POLIZA DE GARANTIA:	
POLIZA DE RESP. CIVIL	
BOLETA BANCARIA:	

FIRMA DEL CLIENTE FIRMA DEL CORREDOR DE SEGUROS

INFORMACION SOBRE DIVERSIFICACION DE PRODUCCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE	EL CORREDOR DE SEGURO	S:	
apellido paterno	apellido materno	nombres	R.U.T
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE	L CLIENTE (PROPONENTE	ASEGURADO):	
apellido paterno	apellido materno	nombres	R. U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedié contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

PRIMA INTERMEDIADA						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS GENERALES (%)	COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS VIDA (%)			
		4-44				

Nota: Indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

INFORMESE EN LA SUPERINTENDENCIA SOBRE LA GARANTIA, MEDIANTE BOLETA BANCARIA O POLIZAS QUE, CONFORME A LA LEY, DEBEN CONSTITUIR LOS CORREDORES DE SEGUROS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE UTILIZARSE FORMATO IMPRESO

- 1. El formato anterior deberá entregarse a cada cliente por una sola vez, al momento de presentarle la cotización, propuesta o en cualquier otra gestión previa a la formalización del contrato de seguro, correspondiendo al corredor acreditar de algún modo fehaciente el cumplimiento de esta obligación.
- Quedará exceptuado de esta obligación, el seguro obligatorio de accidentes personales a que se refiere la Ley Nº 18.490 (S.O.A.P.).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE UTILIZARSE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB

El formato anterior, omitiendo las líneas "NOMBRE DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO)", "FIRMA DEL CLIENTE" y "FIRMA DEL CORREDOR DE SEGUROS" deberá estar disponible en forma permanente, en un lugar de fácil acceso, en la página web del corredor.